

EXP. No. 2018-417

**SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)**

En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario de **AMPARO GUTIERREZ CORNEJO** contra COLPENSIONES Y OTROS informando que regresó del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral donde fue ADICIONADA y CONFIRMADA la providencia impugnada, por lo que se procede a realizar la liquidación ordenada en sentencia del 16 de julio de 2020 a **cargo de las demandadas** COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS y PORVENIR S.A. dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 366 del CGP:

LIQUIDACION DE COSTAS

COSTAS	-0-
AGENCIAS EN DERECHO	
Segunda Instancia	\$0.
Primera instancia numeral SEXTO	
A cargo de PORVENIR S.A y a favor de la demandante	\$1.000.000,00
A cargo de COLFONDOS y a favor de la demandante	\$1.000.000,00
TOTAL...	\$2.000.000,00

SON: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000,00). Sírvase proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
Bogotá, D. C., mayo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)**

Verificado el informe secretarial que antecede, se resuelve:

OBEDECER y CUMPLIR, lo resuelto por el Superior.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho imparte la APROBACIÓN de la liquidación de costas presentada de conformidad con lo dispuesto en artículo 366 del CGP.

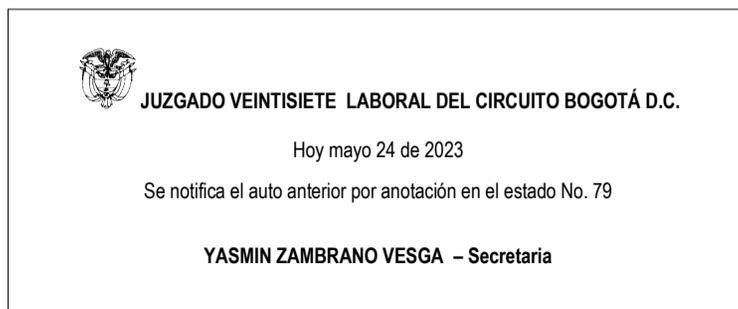
Finalmente, previas las desanotaciones de rigor se dispone el archivo definitivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

yzv



Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f74072faf6ce2b95edd3307b9f5fd24460919556d7fa0e03785447f89995f52e**

Documento generado en 23/05/2023 02:45:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXP. No. 2021-322

**SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)**

Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario de JUAN VICENTE ARCHILA VARGAS contra ROBERTO MESA SANDOVAL informando que las partes dieron cumplimiento a lo ordenado en audiencia anterior. Sírvase Proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DC
Bogotá D.C., mayo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)**

Evidenciado el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que en la audiencia llevada a cabo el día 15 de mayo de 2023, si bien las partes y sus apoderados judiciales manifestaron que existía ánimo conciliatorio, el acuerdo no se pudo realizar atendiendo a los problemas de conexión que se presentaron.

Por lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado en la referida audiencia, las partes y sus apoderados judiciales enviaron al correo electrónico un documento en el que se plasmó el acuerdo conciliatorio, como quiera que el mismo contiene una obligación clara, expresa y exigible a favor del demandante y a cargo del demandado y no vulnera derechos ciertos e irrenunciables del demandante, el Despacho le IMPARTE SU APROBACIÓN y hace la advertencia a las partes que hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

Por lo anterior, se ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO y su ARCHIVO DEFINITIVO sin costas para ninguna de las partes.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES



Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f83963e2f758d69611c9a8a6321fbef6dc958899755ac48d4ffd1255c0132fb5**

Documento generado en 23/05/2023 07:07:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXP. No. 2023-00169

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)**

INFORME SECRETARIAL. En la fecha al despacho de la señora Juez, informando que el accionante, radicó escrito de Incidente de Desacato dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)**

De conformidad con el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que mediante sentencia del 2 de mayo de 2023, se decidió la acción de tutela interpuesta por el señor HECTOR EMILIO BOSSIO GOMEZ contra el COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIANA Y MÍNIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ, INCLUYE RECLUSIÓN ESPECIAL Y JUSTICIA Y PAZ” COBOG, en los siguientes términos:

“PRIMERO: DECLARAR COMO HECHO SUPERADO los supuestos alegados en la acción de tutela instaurada por el señor HECTOR EMILIO BOSSIO GOMEZ contra el COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA MEDIA Y MINIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ (COBOG), atendiendo lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.”

Lo anterior, teniendo en cuenta que se emitió respuesta a la petición del accionante y se le notificó el 26 de abril de 2023, como se explicó en la parte considerativa de la sentencia de tutela.

Como quiera entonces que si bien se vulneró en principio el derecho de petición y que esa vulneración cesó en el trámite de la acción de tutela, no hay lugar a dar trámite al incidente de desacato formulado por el accionante.

Por lo expuesto anteriormente, el JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ABSTENERSE DE INICIAR INCIDENTE DE DESACATO a la entidad accionada el “COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON

ALTA, MEDIANA Y MÍNIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ COBOG, conforme lo previsto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: LIBRAR las comunicaciones respectivas para notificar de esta decisión a las partes a los correos electrónicos emiliogomez8704@gmail.com , tutelas.epcpicota@inpec.gov.co .

TERCERO: Cumplido lo anterior, y previas las desanotaciones de rigor, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

SCNM

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy, 24 de mayo de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 079

YASMIN ZAMBRANO VESGA - SECRETARIA

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baf183456c8021862b34f0004ed64711fd001b732f7b08a66a87aa9422ac86fd**

Documento generado en 23/05/2023 02:45:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>